Memorandum Nº 1438 / 2026
Santiago, 22 de octubre de 2026
Exp. 2026032976

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2025.

MAT. : Informa resultado evaluación final.

DE : ROMINA GARRIDO IGLESIAS
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : LOUIS DE GRANGE CONCHA
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 3er. Cuatrimestre de 2025, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

INFORME
El informe da cuenta de la evaluación final de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3º y 5° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.
2. En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.
3. En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes y designación de la comisión.
4. En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.
5. En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.
6. En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

DISTRIBUCIÓN:
- Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Saluda atentamente a Ud.,

Romina Victoria Garrido Iglesias
Subsecretaria De Telecomunicaciones
22/10/2026 17:25

FIRMA ELECTRÓNICA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES SUBTEL Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

RALM MALF MECZ RBYS

Santiago, 19 de octubre de 2026

INFORME Nº 2

EVALUACIÓN 3er CUATRIMESTRE 2025 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 3er Cuatrimestre de 2025, con pronunciamiento según los incisos 3° y 5° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.09.2025 se publicó en el Diario Oficial Nº 44.251, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 3er Cuatrimestre de 2025, en adelante el concurso.

   De acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ley General de Telecomunicaciones Nº 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a "Concesiones de Radiodifusión Sonora", en las localidades, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
de Arica y Parinacota	
de Tarapacá	Alto Hospicio
de Antofagasta	Lomas Bayas
de Atacama	Alto del Carmen, Cerro Arismendi, Los Perales - Totoral, Pan de Azúcar, Sector Las Brujas
de Coquimbo	Monte Patria, Salamanca
de Valparaíso	Calle Larga, Isla de Pascua, Quintero
Metropolitana de Santiago	
del Libertador General Bernardo O'Higgins	
del Maule	Colbún, Los Queñes
de Ñuble	
del Biobío	
de La Araucanía	Traiguén
de Los Ríos	
de Los Lagos	Tegualda
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Caleta Tortel
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Porvenir, Puerto Natales, Puerto Williams

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN

Región	Frecuencia Modulada
de Tarapacá	Alto Hospicio, Iquique
de Antofagasta	Calama, La Escondida, Radomiro Tomic
de Atacama	Copiapó, Vallenar
de Coquimbo	La Higuera, Ovalle
de Valparaíso	Cartagena, Petorca, San Felipe
Metropolitana de Santiago	San José de Maipo
del Libertador General Bernardo O´Higgins	Pichilemu
del Maule	Cauquenes, Constitución, Curicó, Lircay, Parral, Pelarco
de Ñuble	Chillán, Coihueco
del Biobío	Cuñibal
de La Araucanía	Villarrica
de Los Ríos	Lago Ranco, Niebla, Río Bueno
de Los Lagos	Castro
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Chile Chico, Coyhaique
de Magallanes y de La Antártica Chilena	Puerto Natales, Punta Arenas

2. Por Resolución Exenta Nº 1.864, de 07.10.2025, publicada en el Diario Oficial Nº 44.275 de 15.10.2025, rectificada por Resolución Exenta N° 2.039 de 24.10.2025, publicada en el Diario Oficial N° 44.288 de 30.10.2025, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
de Antofagasta	
de Coquimbo	Llahuin - Quebrada Alcaparrosa, Monte Patria, Pichidangui, Sector El Dadin, Sector Las Barrancas
de Valparaíso	Lagunillas, Las Palmas, Quilpué
Metropolitana de Santiago	Chocalán
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Malloa
del Maule	Constitución
de Los Lagos	Sector Mulpulmo
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Base Frei Villa Las Estrellas, Puerto Bories, Puerto Natales

3. Por Resolución Exenta Nº 2.072 de 29.10.2025, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.

4. El día 09.12.2025 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para todas las localidades donde se ofrecían frecuencias:

5. De conformidad con la Resolución Exenta Nº 2.390 de 03.12.2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Zoom, de las

carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la Oficina de Partes Virtual de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión no se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4º, de las Bases del concurso.

6. El Concurso Público correspondiente al 3er Cuatrimestre de 2025, en Frecuencia Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Frecuencia	Cantidad de solicitudes
de Tarapacá	Alto Hospicio	90,7	1
	Iquique	105,7	1
de Antofagasta	Calama	90,3	1
	La Escondida	99,5	1
	Radomiro Tomic	93,5	1
de Atacama	Cerro Arismendi	106,1	1
	Copiapó	89,9	1
	Sector Las Brujas	99,1	1
	Vallenar	105,9	4
de Coquimbo	La Higuera	93,9	1
	Ovalle	88,5	4
	Salamanca	95,9	9
de Valparaíso	Calle Larga	94,7	17
	Cartagena	102,5	6
	Isla de Pascua	94,9	5
	Petorca	102,3	1
	San Felipe	104,3	1
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Pichilemu	102,9	7
del Maule	Cauquenes	106,5	5
	Constitución	91,1	3
	Curicó	97,3	4
	Lircay	90,9	1
	Parral	93,7	5
	Pelarco	102,5	4
del Biobío	Cuñibal	103,5	4
de La Araucanía	Villarrica	95,7	5
de Los Lagos	Castro	101,1	1
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Caleta Tortel	91,5	2
	Chile Chico	90,7	1
	Coyhaique	96,5	1
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Porvenir	101,1	9
	Puerto Natales	94,3	1
	Puerto Williams	88,1	4
	Punta Arenas	95,9	1

Metropolitana de Santiago	San José de Maipo	89,9	4
de Los Ríos	Lago Ranco	89,9	1
	Niebla	104,7	6
	Río Bueno	94,1	2
de Ñuble	Chillán	98,1	3
	Coihueco	95,7	1
	TOTAL		**131**

7. Sobre la evaluación:

7.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	**Descripción**
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X, el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T, con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

$$Pt = (82+3*K_Z + 3*K_T+ 3*K_E)*K_X*K_C*K_P$$

Dónde:

$$K_C = (\text{Zona de servicio km}^2 / \text{Zona de servicio máxima km}^2)^{1/3}$$

Zona de servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Formulario Proyecto Técnico, Anexo 2, las que deberán corresponder a la indicada en el anexo 7 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión. Además se debe de considerar, cuando corresponda, lo señalado en el inciso cuarto del artículo 14 de las Bases Generales.

Para el cálculo del factor K_C, se considerará únicamente el área de la zona de servicio al interior de la zona de servicio máxima, que esté dentro del territorio nacional y que además corresponda a zonas

terrestres, en el caso de que la zona de servicio se extienda al mar.

Zona de servicio máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 13 de las Bases Generales.

$K_P = ((300 - dp)/240)^{1/8}$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 28 de las Bases Generales).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de dp ≤ 60 y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

7.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

7.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el K_C, por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.

7.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 7.2.2 anterior.

7.3. En conformidad con el principio de *no formalización,* recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como falta de información, cálculos mal realizados o resultados incorrectos, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso primero del artículo 13° A de la Ley y evaluando el factor que corresponda como una inconsistencia.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

   Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A)	:	Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.
Asignación por Derecho Preferente (ADP)	:	Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.
Similares condiciones (SC)	:	Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.
Cumple (C)	:	Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.
No cumple (NC)	:	Solicitud con puntaje final igual a cero.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

9.1. LOCALIDAD : Alto Hospicio - 90,7 MHz

PARTICIPANTE: FAST NET COMUNICACIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.684	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.685	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Alto Hospicio

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **FAST NET COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Alto Hospicio (90,7 MHz).**

OBSERVACIONES:

FAST NET COMUNICACIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.2. LOCALIDAD : Iquique - 105,7 MHz

PARTICIPANTE: PRISA MEDIA CHILE S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.955	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.957	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Iquique

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	PRISA MEDIA CHILE S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **PRISA MEDIA CHILE S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Iquique (105,7 MHz).**

OBSERVACIONES:

PRISA MEDIA CHILE S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.3. LOCALIDAD : Calama - 90,3 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.704	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.706	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Calama

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Calama (90,3 MHz).**

OBSERVACIONES:

SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.4. LOCALIDAD : La Escondida - 99,5 MHz

PARTICIPANTE: CNC INVERSIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.711	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.712	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Escondida

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CNC INVERSIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **CNC INVERSIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **La Escondida (99,5 MHz).**

OBSERVACIONES:

CNC INVERSIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.5. LOCALIDAD : Radomiro Tomic - 93,5 MHz

PARTICIPANTE: CNC INVERSIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.710	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.712	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Radomiro Tomic

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CNC INVERSIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **CNC INVERSIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Radomiro Tomic (93,5 MHz).**

OBSERVACIONES:

CNC INVERSIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.6. LOCALIDAD : Cerro Arismendi - 106,1 MHz

PARTICIPANTE: FIELDS SERVICE LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.946	El valor del factor Kc es de 0,62						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. Nº 42/15132-2-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.948	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cerro Arismendi

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FIELDS SERVICE LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,62	0,62	1,00	1,00	0	62	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **FIELDS SERVICE LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Cerro Arismendi (106,1 MHz)**

OBSERVACIONES:

FIELDS SERVICE LIMITADA

- Sin observaciones.

9.7. LOCALIDAD : Copiapó - 89,9 MHz

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.938	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.939	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Copiapó

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Copiapó (89,9 MHz).**

OBSERVACIONES:

CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.8. LOCALIDAD : Sector Las Brujas - 99,1 MHz

PARTICIPANTE: FIELDS SERVICE LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.947	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. Nº 40/15133-2-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.948	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Sector Las Brujas

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FIELDS SERVICE LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	75	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **FIELDS SERVICE LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Sector Las Brujas (99,1 MHz)**

OBSERVACIONES:

FIELDS SERVICE LIMITADA

- Sin observaciones.

9.9. LOCALIDAD : Vallenar - 105,9 MHz

PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.270	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.633 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y entregado el 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0
	Existe una inconsistencia en la altura del centro de radiación, en su proyecto técnico y en la planilla de cálculo de zona de servicio especifica una altura de 25 metros y en la tabla datos de arreglo de antenas indica una altura de 1 metro. Según los cálculos realizados la altura correcta sería 25 metros.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.633 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y entregado el 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.273	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN RADIO MARÍA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.761	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.762	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.220 60.624	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	Existe una inconsistencia en la altura del centro de radiación, en su proyecto técnico y en la planilla de cálculo de zona de servicio especifica una altura de 25 metros y en la tabla datos de arreglo de antenas indica una altura de 1 metro. Según los cálculos realizados la altura correcta sería 25 metros.	3 BT	KT	1	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.225	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.287 52.864	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

	Existe una inconsistencia en la altura del centro de radiación, en su proyecto técnico y en la planilla de cálculo de zona de servicio especifica una altura de 25 metros y en la tabla datos de arreglo de antenas indica una altura de 1 metro. Según los cálculos realizados la altura correcta sería 25 metros.	3 BT	KT	1	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.297	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Vallenar

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ARS MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	0	NC
2	CORPORACIÓN RADIO MARÍA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
3	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	0	NC
4	LOCOMEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CORPORACIÓN RADIO MARÍA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Vallenar (105,9 MHz)**

OBSERVACIONES:

ARS MEDIA SPA
- Sin observaciones.

CORPORACIÓN RADIO MARÍA
- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

INDICO DE INVERSIONES SPA
- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA
- Sin observaciones.

9.10. LOCALIDAD : La Higuera - 93,9 MHz

PARTICIPANTE: ARZOBISPADO DE LA SERENA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.949	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.950	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Higuera

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ARZOBISPADO DE LA SERENA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **ARZOBISPADO DE LA SERENA**, la concesión ofrecida para la localidad de **La Higuera (93,9 MHz).**

OBSERVACIONES:

ARZOBISPADO DE LA SERENA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.11. LOCALIDAD : Ovalle - 88,5 MHz

PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.269	El valor del factor Kc es de 0,91						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.633 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.273	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.219 60.624	El valor del factor Kc es de 0,91						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.225	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.286 52.864	El valor del factor Kc es de 0,91						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.297	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SOCIEDAD PRODUCTORA Y RADIODIFUSORA ENCANTO SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.872 32.903	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.873	Debe acompañar Certificado de Anotaciones, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una anterioridad no superior a 90 días desde la fecha de postulación. El artículo 2 inciso segundo de las Bases Generales, señala que los documentos de la postulación podrán suscribirse mediante firma electrónica avanzada, firma electrónica simple o firma digital. Debido a que don Juan Luis Rojas Montalbán solamente consigna su huella digital en los formularios y declaraciones ingresadas, debe acompañar antecedentes adicionales que expliquen la ausencia de firma en dicha documentación, como podría ser una copia simple de certificado de discapacidad o declaración jurada simple.	Desvirtúa reparos. El concursante adjunta la documentación solicitada	8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Ovalle

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ARS MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	0	NC
2	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	0	NC
3	LOCOMEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	0	NC
4	SOCIEDAD PRODUCTORA Y RADIODIFUSORA ENCANTO SPA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD PRODUCTORA y RADIODIFUSORA ENCANTO SPA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Ovalle (88,5 MHz)**

OBSERVACIONES:

ARS MEDIA SPA
- Sin observaciones.

INDICO DE INVERSIONES SPA
- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA
- Sin observaciones.

SOCIEDAD PRODUCTORA Y RADIODIFUSORA ENCANTO SPA
- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.12. LOCALIDAD : Salamanca - 95,9 MHz

PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.264	El valor del factor Kc es de 0,66						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.633 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, las antenas tienen un largo de chicote de 9,45 metros más 1,91 metros de largo de vástago (incluye posición del conector por el modelo de antena), sin embargo, la distancia al centro de radiación de los elementos más extremos del arreglo (antena N° 1 y N° 8) es sólo de 9,45 metros, por lo que el largo del chicote de cable alimentador no sería suficiente para estos casos.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.633 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.273	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.194	El valor del factor Kc es de 0,66						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.626 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 20.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0
	El largo de chicote de cable alimentador para las antenas N° 1 y 8, no es suficiente por la altura de la antena y longitud del vástago, dada la ubicación del conector en la antena.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.626 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 20.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.196	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.197	El valor del factor Kc es de 0,66						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.582 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 20.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0

	El largo de chicote de cable alimentador para las antenas N° 1 y 8, no es suficiente por la altura de la antena y longitud del vástago, dada la ubicación del conector en la antena.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.582 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 20.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.199	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.214	El valor del factor Kc es de 0,66						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. Nº 56/15257-3-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	El largo de chicote de cable alimentador para las antenas N° 1 y 8, no es suficiente por la altura de la antena y longitud del vástago, dada la ubicación del conector en la antena.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta un nuevo formulario Anexo Nº 2, con los valores corregidos para los cables alimentadores (chicotes), para satisfacer las distancias desde el divisor de antenas y cada antena distribuida en las diferentes alturas en la torre soportante, manteniendo los valores originales de pérdidas de cables y conectores, y pérdidas totales del sistema, sin alterar la zona de servicio ni las distancias calculadas.	Se acepta el desvirtúa reparos. Sin embargo, se evaluará como inconsistencia como lo señalan las Bases.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.225	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.191	El valor del factor Kc es de 0,66						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.571 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 30.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0
	El largo de chicote de cable alimentador para las antenas N° 1 y 8, no es suficiente por la altura de la antena y longitud del vástago, dada la ubicación del conector en la antena.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.571 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 30.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.193	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.730	El valor del factor Kc es de 0,66						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.570 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 30.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 15.04.2026.	0
	Existe una inconsistencia en la altura del centro de radiación, en su proyecto técnico y en la planilla de cálculo de zona de servicio especifica una altura de 120 metros y en la tabla datos de arreglo de antenas del Anexo 2, se indica una altura de 96 metros. Según los cálculos realizados la altura correcta sería 120 metros.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.570 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 30.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 15.04.2026.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.732	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.281 52.864	El valor del factor Kc es de 0,66						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

	El largo de chicote de cable alimentador para las antenas N° 1 y 8, no es suficiente por la altura de la antena y longitud del vástago, dada la ubicación del conector en la antena.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.297	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SERVICIOS DE PUBLICIDAD MARGARITA ESTER PROVOSTE HERRERA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.175	El valor del factor Kc es de 0,6						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado N° 43740 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en que se informa que restringe la altura máxima de la estructura en el emplazamiento propuesto a 65 metros sobre el nivel de suelo, en virtud de este mandato legal y por razones de seguridad aeronáutica el proyecto ha sido readecuado para cumplir estrictamente con dicho límite autorizado, ajustando la altura original de 78 metros originales a 65 metros autorizado, Modificación Forzada por Autoridad Externa (DGAC). Esta restricción, ajena a la voluntad de este postulante, constituye un impedimento legal que obliga a la readecuación forzosa de la propuesta técnica para no incurrir en infracciones a la normativa de seguridad aérea.	No se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. Nº 56/14921-11-2025 restringe la altura de la torre a 65 metros, dada su ubicación dentro de superficies limitadoras de obstáculos del Aeródromo Público Las Brujas. Lo anterior obliga a replantear el proyecto en su conjunto considerando las alturas de las antenas proyectadas, lo cual incumple lo establecido en las Bases del concurso.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO

134.176	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.242	El valor del factor Kc es de 0,66						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.509 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0
	El largo de chicote de cable alimentador para las antenas N° 1 y 8, no es suficiente por la altura de la antena y longitud del vástago, dada la ubicación del conector en la antena.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.509 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.252	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Salamanca

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ARS MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,66	0,66	1,00	1,00	0	0	NC
2	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,66	0,66	1,00	1,00	0	0	NC
3	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,66	0,66	1,00	1,00	0	0	NC
4	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,66	0,66	1,00	1,00	0	64	A
5	JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,66	0,66	1,00	1,00	0	0	NC
6	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,66	0,66	1,00	1,00	0	0	NC
7	LOCOMEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,66	0,66	1,00	1,00	0	0	NC
8	SERVICIOS DE PUBLICIDAD MARGARITA ESTER PROVOSTE HERRERA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,60	0,60	1,00	1,00	0	0	NC
9	VOX MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,66	0,66	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **INDICO DE INVERSIONES SPA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Salamanca (95,9 MHz)**

OBSERVACIONES:

ARS MEDIA SPA
- Sin observaciones.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA
- Sin observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA
- Sin observaciones.

INDICO DE INVERSIONES SPA
- Sin observaciones.

JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA
- Sin observaciones.

JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.
- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA
- Sin observaciones.

SERVICIOS DE PUBLICIDAD MARGARITA ESTER PROVOSTE HERRERA
- Sin observaciones.

VOX MEDIA SPA
- Sin observaciones.

9.13. LOCALIDAD : Calle Larga - 94,7 MHz

PARTICIPANTE: ANTEL SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.207	El valor del factor Kc es de 0,69						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.634 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 08.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 22.04.2026.	0
	El concursante indica en su Anexo N° 2 el uso de antenas tipo Dipolo, sin embargo, en su Tabla de Arreglo de Antenas indica el uso de antenas tipo Yagi y Log Periódica. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.634 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 08.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 22.04.2026.	0
	El Anexo N°1, Solicitud de Concesión acompañado es para la localidad de Pichilemu, frecuencia 102,9 MHz.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.634 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 08.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 22.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.213	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.265	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.633 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, las antenas tienen un largo de chicote de 6,75 metros más 1,91 metros de largo de vástago (incluye posición del conector por el modelo de antena), sin embargo, la distancia al centro de radiación de los elementos más extremos del arreglo (antena N° 1, N° 2 y N° 8) es sólo de 6,75 metros. Por lo que el largo del chicote de cable alimentador no sería suficiente para estos casos.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.633 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0
	Existe una inconsistencia entre el valor de la altura del centro de radiación en las características técnicas de las instalaciones (140 metros) versus el promedio de las alturas informadas en la tabla del arreglo de antenas del punto e) (141,35 metros).	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.633 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.273	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CENTRO DE ESTÉTICA INTEGRAL JYI LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.172 49.072	El valor del factor Kc es de 0,63						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 73/15135-2-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica una potencia de 100 watts en las características técnicas de las instalaciones y en su planilla de cálculo de zonas de servicio indica 150 watts, siendo esta última la utilizada para los cálculos de zona de servicio	3 BT	KT	1	El participante aclara que debido a un error tipográfico en un dígito en la especificación de la potencia en el Anexo Nº 2, donde dice 100 Watts debe decir 150 Watts, en concordancia con el valor de potencia utilizado en la planilla de cálculo de la zona de servicio.	Se acepta el desvirtúa reparos como inconsistencia. El valor aclarado es concordante con el resto del proyecto técnico.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.174	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CLIX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.238	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.628 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y entregado a Patricia Malhue R.U.T. N° 7.995.272-9, el 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, las antenas tienen un largo de chicote de 6,75 metros más 1,91 metros de largo de vástago (incluye posición del conector por el modelo de antena), sin embargo, la distancia al centro de radiación de los elementos más extremos del arreglo (antena N° 1, N° 2 y N° 8) es sólo de 6,75 metros. Por lo que el largo del chicote de cable alimentador no sería suficiente para estos casos.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.628 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y entregado a Patricia Malhue R.U.T. N° 7.995.272-9, el 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0
	Existe una inconsistencia entre el valor de la altura del centro de radiación en las características técnicas de las instalaciones (140 metros) versus el promedio de las alturas informadas en la tabla del arreglo de antenas del punto e) (141,35 metros).	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.628 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y entregado a Patricia Malhue R.U.T. N° 7.995.272-9, el 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.239	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.195	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.626 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 20.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0
	El largo de chicote de cable alimentador para las antenas N° 1, 2 y 8, no es suficiente por la altura de la antena y longitud del vástago, dada la ubicación del conector en la antena.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.626 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 20.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0
	La altura del centro de radiación (141,35 metros), indicado en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas, no concuerda con el informado en las características técnicas de las instalaciones (140 metros).	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.626 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 20.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.196	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.965 49.050	El valor del factor Kc es de 0,63						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. Nº 73/15134-2-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica una potencia de 100 watts en las características técnicas de las instalaciones y en su planilla de cálculo de zonas de servicio indica 150 watts, siendo esta última la utilizada para los cálculos de zona de servicio	3 BT	KT	1	El concursante indica que debido a un error tipográfico se especificó 100 watts de potencia, debiendo decir 150 watts, la cual corresponde a la potencia utilizada en su proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparos como inconsistencia. El valor aclarado es concordante con el resto del proyecto técnico.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.966	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.298 41.894	El valor del factor Kc es de 0,61						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

	El Transmisor indicado en el Listado de Equipos del Anexo N° 2, TEX100 LCD/S, configurado a una potencia de 100 W, no es posible que soporte la potencia de 150 W que solicita el concursante en su proyecto. Se solicita aclarar dicha inconsistencia.	3 BT	KT	1	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.302	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.198	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.582 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y devuelto al remitente (Subsecretaría de Telecomunicaciones) el 08.05.2026 por cambio de domicilio, el que no fue avisado de manera formal a esta Subsecretaría	0

	El concursante no toma en cuenta la distancia entre la base de la antena y el conector de la misma (176 cm), por lo que el largo de cable alimentador de las antenas N° 1, 2 y 8, no es suficiente para su conexión.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.582 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y devuelto al remitente (Subsecretaría de Telecomunicaciones) el 08.05.2026 por cambio de domicilio, el que no fue avisado de manera formal a esta Subsecretaría	0
	Existe una inconsistencia en la altura del centro de radiación, en su proyecto técnico y en la planilla de cálculo de zona de servicio especifica una altura de 140 metros y en la tabla datos de arreglo de antenas indica una altura de 141,35 metros. Según los cálculos realizados la altura correcta sería 140 metros.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.582 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y devuelto al remitente (Subsecretaría de Telecomunicaciones) el 08.05.2026 por cambio de domicilio, el que no fue avisado de manera formal a esta Subsecretaría	0

Nº INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**SUBSANA REPAROS S3**	**ARTÍC**	**RESULTADO**
134.199	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: HUB MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.240	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.577 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y entregado el 17.04.2026 a Alejandro Rebolledo (conserje) R.U.T. N° 9.245.629-3, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.05.2026.	0
	El largo de chicote de cable alimentador para las antenas N° 1, 2 y 8, no es suficiente por la altura de la antena y longitud del vástago, dada la ubicación del conector en la antena.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.577 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y entregado el 17.04.2026 a Alejandro Rebolledo (conserje) R.U.T. N° 9.245.629-3, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.05.2026.	0

	La altura del centro de radiación (141,35 metros), indicado en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas, no concuerda con el informado en las características técnicas de las instalaciones (140 metros).	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.577 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y entregado el 17.04.2026 a Alejandro Rebolledo (conserje) R.U.T. N° 9.245.629-3, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.05.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.241	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.215	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 73/15259-3-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	El largo de chicote de cable alimentador para las antenas N° 1, 2 y 8, no es suficiente por la altura de la antena y longitud del vástago, dada la ubicación del conector en la antena.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta un nuevo formulario Anexo Nº 2, con los valores corregidos para los cables alimentadores (chicotes), para satisfacer las distancias desde el divisor de antenas y cada antena distribuida en las diferentes alturas en la torre soportante.	Se acepta el desvirtúa reparos. Sin embargo, se evaluará como inconsistencia como lo señalan las Bases.	1

	La altura del centro de radiación (141,35 metros), indicado en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas, no concuerda con el informado en las características técnicas de las instalaciones (140 metros).	3 BT	KT	2	El concursante adjunta un nuevo formulario Anexo Nº 2 y confirmando que el valor de la altura del centro de radiación es 140 metros	Se acepta el desvirtúa reparos. El valor de altura del centro de radiación informado es coherente con lo informado en el proyecto.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.225	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.192	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.571 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 30.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, las antenas tienen un largo de chicote de 6,75 metros más 1,91 metros de largo de vástago (incluye posición del conector por el modelo de antena), sin embargo, la distancia al centro de radiación de los elementos más extremos del arreglo (antena N° 1, N° 2 y N° 8) es sólo de 6,75 metros. Por lo que el largo del chicote de cable alimentador no sería suficiente para estos casos.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.571 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 30.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0

	Existe una inconsistencia entre el valor de la altura del centro de radiación en las características técnicas de las instalaciones (140 metros) versus el promedio de las alturas informadas en la tabla del arreglo de antenas del punto e) (141,35 metros).	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.571 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 30.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.193	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.731	El valor del factor Kc es de 0,73						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.570 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 30.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 15.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.732	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.282 52.864	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	El largo de chicote de cable alimentador para las antenas N° 1, 2 y 8, no es suficiente por la altura de la antena y longitud del vástago, dada la ubicación del conector en la antena.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	La altura del centro de radiación de 140 metros informado en la Tabla del Anexo N° 2, no es consistente con la altura obtenida de las antenas individuales (141,35 metros) indicadas en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas. Se deberá aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.297	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: NORTEL CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.275	El valor del factor Kc es de 0,69						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.548 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y entregado el 17.04.2026, en la oficina de correos de Las Cabras el cual no fue retirado, (plazo para su retiro (17.04.2026 hasta 22.05.2026) cumpliéndose el plazo de permanencia y remitido a esta Subsecretaría el día 22.05.2026.	0
	El concursante indica en su Anexo N° 2 el uso de antenas tipo Dipolo, sin embargo, en su Tabla de Arreglo de Antenas indica el uso de antenas tipo Yagi y Log Periódica. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.548 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y entregado el 17.04.2026, en la oficina de correos de Las Cabras el cual no fue retirado, (plazo para su retiro (17-04-2026 hasta 22-05-2026) cumpliéndose el plazo de permanencia y remitido a esta Subsecretaría el día 22.05.2026	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.279	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN JORGELINA DEL CARMEN NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.258	El valor del factor Kc es de 0,69						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.514 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0
	El concursante indica en su Anexo N° 2 el uso de antenas tipo Dipolo, sin embargo, en su Tabla de Arreglo de Antenas indica el uso de antenas tipo Yagi y Log Periódica. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.514 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.262	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TOROTEL SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.229	El valor del factor Kc es de 0,69						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.512 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue enviado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 09.06.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 23.06.2026.	0
	El concursante indica en su Anexo N° 2 el uso de antenas tipo Dipolo, sin embargo, en su Tabla de Arreglo de Antenas indica el uso de antenas tipo Yagi y Log Periódica. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.512 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue enviado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 09.06.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 23.06.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.231	Si bien se acompaña un comprobante provisorio de R.U.T., emitido con fecha 01.08.2025, se verificó a través de la web del SII, en situación tributaria de terceros, que el R.U.T. consignado corresponde a la empresa concursante. Sin que constituya reparo, es necesario que la interesada acompañe copia del RUT vigente.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.243	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.509 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0
	El largo de chicote de cable alimentador para las antenas N° 1, 2 y 8, no es suficiente por la altura de la antena y longitud del vástago, dada la ubicación del conector en la antena.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.509 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0
	La altura del centro de radiación de 140 metros informado en la Tabla del Anexo N° 2, no es consistente con la altura obtenida de las antenas individuales (141,35 metros) indicadas en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas. Se deberá aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.509 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.252	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Calle Larga

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ANTEL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,69	0,69	1,00	1,00	0	0	NC
2	ARS MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC
3	CENTRO DE ESTÉTICA INTEGRAL JYI LIMITADA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,63	0,63	1,00	1,00	0	61	C
4	CLIX MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC
5	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC
6	COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L.	0	1	2	2	2	2	1	1	0,63	0,63	1,00	1,00	0	61	C
7	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	0	NC
8	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC
9	HUB MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC
10	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	75	A
11	JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC
12	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	0	NC
13	LOCOMEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC
14	NORTEL CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,69	0,69	1,00	1,00	0	0	NC
15	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN JORGELINA DEL CARMEN NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,69	0,69	1,00	1,00	0	0	NC
16	TOROTEL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,69	0,69	1,00	1,00	0	0	NC
17	VOX MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **INDICO DE INVERSIONES SPA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Calle Larga (94,7 MHz)**

<u>OBSERVACIONES</u>:

ANTEL SPA
- Sin observaciones.

ARS MEDIA SPA
- Sin observaciones.

CENTRO DE ESTÉTICA INTEGRAL JYI LIMITADA
- Sin observaciones.

CLIX MEDIA SPA
- Sin observaciones.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA
- Sin observaciones.

COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L.
- Sin observaciones.

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.
- Sin observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA
- Sin observaciones.

HUB MEDIA SPA
- Sin observaciones.

INDICO DE INVERSIONES SPA
- Sin observaciones.

JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA
- Sin observaciones.

JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.
- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA
- Sin observaciones.

NORTEL CHILE SPA
- Sin observaciones.

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN JORGELINA DEL CARMEN NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

- Sin observaciones.

TOROTEL SPA
- Sin observaciones.

VOX MEDIA SPA
- Sin observaciones.

9.14. LOCALIDAD : Cartagena - 102,5 MHz

PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.271	El valor del factor Kc es de 0,61						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	No desvirtúa reparos. El concursante no presenta antecedentes en respuesta a los reparos para esta localidad.	El participante no responde reparos, remitidos mediante Ord N° 4.633, de 30.03.2026, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8°, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3° de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.273	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.299 41.894	El valor del factor Kc es de 0,61						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	El concursante indica una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora, solo señala Parcela "Q", Hijuela 2, Fundo Lo Huidobro, se requiere ser más específico en la dirección incluyendo la ruta y/o el Km desde un punto de referencia identificable. Se solicita aclarar esta inconsistencia.	3 BT	KT	1	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.302	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES PACÍFICO SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.107	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.108	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.221 60.624	El valor del factor Kc es de 0,61						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.225	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.288 52.864	El valor del factor Kc es de 0,61						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.297	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.247	El valor del factor Kc es de 0,61						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.509 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.252	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cartagena

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ARS MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	0	NC
2	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	0	NC
3	COMUNICACIONES PACÍFICO SPA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
4	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	0	NC
5	LOCOMEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	0	NC
6	VOX MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMUNICACIONES PACÍFICO SPA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Cartagena (102,5 MHz)**

<u>OBSERVACIONES</u>:

ARS MEDIA SPA
- Sin observaciones.

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.
- Sin observaciones.

COMUNICACIONES PACÍFICO SPA
- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

INDICO DE INVERSIONES SPA
- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA
- Sin observaciones.

VOX MEDIA SPA
- Sin observaciones.

9.15. LOCALIDAD : Isla de Pascua - 94,9 MHz

PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.266	El valor del factor Kc es de 0,33						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.633 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, las antenas tienen un largo de chicote de 6,75 metros más 1,15 metros de largo de vástago (incluye posición del conector por el modelo de antena), sin embargo, la distancia al centro de radiación de los elementos más extremos del arreglo (antena N° 1 y N° 6) es sólo de 6,75 metros. Por lo que el largo del chicote de cable alimentador no sería suficiente para estos casos.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.633 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.273	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO EVA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.204	El valor del factor Kc es de 0,36						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.206	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.216 60.624	El valor del factor Kc es de 0,33						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	El concursante no toma en cuenta la distancia entre la base de la antena y el conector de la misma (100 cm), por lo que el largo de cable alimentador de las antenas N° 1 y 6, no es suficiente para su conexión.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.225	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.283 52.864	El valor del factor Kc es de 0,33						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

	El concursante no toma en cuenta la distancia entre la base de la antena y el conector de la misma (100 cm), por lo que el largo de cable alimentador de las antenas N° 1 y 6, no es suficiente para su conexión.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.297	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.244	El valor del factor Kc es de 0,33						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 4509 de 27.03.2026, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y su descarga se materializó el 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0
	El concursante no toma en cuenta la distancia entre la base de la antena y el conector de la misma (100 cm), por lo que el largo de cable alimentador de las antenas N° 1 y 6, no es suficiente para su conexión.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 4509 de 27.03.2026, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y su descarga se materializó el 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.252	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Isla de Pascua

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ARS MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,33	0,33	1,00	1,00	0	0	NC
2	CONSORCIO EVA SPA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,36	0,36	1,00	1,00	36	36	A
3	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,33	0,33	1,00	1,00	0	0	NC
4	LOCOMEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,33	0,33	1,00	1,00	0	0	NC
5	VOX MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,33	0,33	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CONSORCIO EVA SPA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Isla de Pascua (94,9 MHz)**

OBSERVACIONES:

ARS MEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio prioritario al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Parque Nacional Rapa Nui, en la Región de Valparaíso, declarado(a) por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

CONSORCIO EVA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio prioritario al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Parque Nacional Rapa Nui, en la Región de Valparaíso, declarado(a) por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

INDICO DE INVERSIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio prioritario al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Parque Nacional Rapa Nui, en la Región de Valparaíso, declarado(a) por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

LOCOMEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio prioritario al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Rapa Nui, en la Región de Valparaíso, declarado(a) por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

VOX MEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio prioritario al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Rapa Nui, en la Región de Valparaíso, declarado(a) por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.16. LOCALIDAD : Petorca - 102,3 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN CRYSTAL LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.790	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.791	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Petorca

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN CRYSTAL LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN CRYSTAL LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Petorca (102,3 MHz).**

OBSERVACIONES:

SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN CRYSTAL LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.17. LOCALIDAD : San Felipe - 104,3 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIA LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.719	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.720	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Felipe

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES MIA LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **COMUNICACIONES MIA LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **San Felipe (104,3 MHz).**

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES MIA LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.18. LOCALIDAD : Pichilemu - 102,9 MHz

PARTICIPANTE: ANTEL SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.210 33.684	El valor del factor Kc es de 0,62						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.634 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 08.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 22.04.2026.	0
	El concursante especifica en su proyecto técnico un largo de chicotes de alimentación de antena de 40 cm. Tomando en cuenta que ambas antenas se encuentran a la misma altura, que incluye vástago y divisor de potencia, se solicita indique la forma de conexión por no ser un valor dado en la práctica.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.634 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 08.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 22.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.213	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES COLCHAGUA LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.043 51.180	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.044	Según las escrituras los dos (2) Representantes Legales son don Óscar Vega y don Hernán de la Jara Vega, pero no se acompaña ningún antecedente de este último, ni revocación alguna.	Responde fuera de plazo. No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.624 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 08.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	8 BG	No Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.294	El valor del factor Kc es de 0,62						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	No se adjunta Formulario del Anexo N° 2, con detalle de ubicación de instalaciones, plazos, tipo de emisión, arreglo de antenas, sistema radiante, pérdidas por lóbulo, zona de servicio obtenida. Este es un reparo insubsanable.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.297	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: NORTEL CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.278	El valor del factor Kc es de 0,62						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.548 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y desde 18-04-2026 disponible en oficina Correos de Las Cabras, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.05.2026.	0
	El concursante especifica en su proyecto técnico un largo de chicotes de alimentación de antena de 40 cm. Tomando en cuenta que ambas antenas se encuentran a la misma altura, que incluye vástago y divisor de potencia, se solicita indique la forma de conexión por no ser un valor dado en la práctica.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.548 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y desde 18-04-2026 disponible en oficina Correos de Las Cabras, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.05.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.279	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA SANTA ESPERANZA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.236	El valor del factor Kc es de 0,62						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 4523 de 27.03.2026, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y su descarga se materializó el 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0
	El concursante especifica en su proyecto técnico un largo de chicotes de alimentación de antena de 40 cm. Tomando en cuenta que ambas antenas se encuentran a la misma altura, que incluye vástago y divisor de potencia, se solicita indique la forma de conexión por no ser un valor dado en la práctica.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 4523 de 27.03.2026, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y su descarga se materializó el 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.237	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN JORGELINA DEL CARMEN NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.261	El valor del factor Kc es de 0,62						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.514 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 10.04.2026.	0

	El concursante especifica en su proyecto técnico un largo de chicotes de alimentación de antena de 40 cm. Tomando en cuenta que ambas antenas se encuentran a la misma altura, que incluye vástago y divisor de potencia, se solicita indique la forma de conexión por no ser un valor dado en la práctica.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.514 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 10.04.2026.	0

Nº INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**SUBSANA REPAROS S3**	**ARTÍC**	**RESULTADO**
134.262	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TOROTEL SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.230	El valor del factor Kc es de 0,62						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.512 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 13.04.2026 y desde 23.04.2026 disponible en oficina Correos de San Vicente de Tagua Tagua, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.05.2026.	0
	El concursante especifica en su proyecto técnico un largo de chicotes de alimentación de antena de 40 cm. Tomando en cuenta que ambas antenas se encuentran a la misma altura, que incluye vástago y divisor de potencia, se solicita indique la forma de conexión por no ser un valor dado en la práctica.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.512 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 13.04.2026 y desde 23.04.2026 disponible en oficina Correos de San Vicente de Tagua Tagua, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.05.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.231	Si bien se acompaña un comprobante provisorio de R.U.T., emitido con fecha 01.08.2025, se verificó a través de la web del SII, en situación tributaria de terceros, que el R.U.T. consignado corresponde a la empresa concursante. Sin que constituya reparo, es necesario que la interesada acompañe copia del RUT vigente.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pichilemu

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ANTEL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,62	0,62	1,00	1,00	0	0	NC
2	COMUNICACIONES COLCHAGUA LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	NC
3	LOCOMEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,62	0,62	1,00	1,00	0	0	NC
4	NORTEL CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,62	0,62	1,00	1,00	0	0	NC
5	RADIODIFUSORA SANTA ESPERANZA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,62	0,62	1,00	1,00	0	0	NC
6	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN JORGELINA DEL CARMEN NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,62	0,62	1,00	1,00	0	0	NC
7	TOROTEL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,62	0,62	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto el concurso para la localidad de **Pichilemu (102,9 MHz).**

OBSERVACIONES:

ANTEL SPA
- Sin observaciones.

COMUNICACIONES COLCHAGUA LIMITADA
- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

LOCOMEDIA SPA
- Sin observaciones.

NORTEL CHILE SPA
- Sin observaciones.

RADIODIFUSORA SANTA ESPERANZA SPA
- Sin observaciones.

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN JORGELINA DEL CARMEN NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.
- Sin observaciones.

TOROTEL SPA
- Sin observaciones.

9.19. LOCALIDAD : Cauquenes - 106,5 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.689	El valor del factor Kc es de 0,98						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.621 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 04.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 17.04.2026.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, la ganancia máxima calculada por Subtel (1,55 dBd) no concuerda con la especificada por el concursante en su solicitud (0 dBd).	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.621 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 04.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 17.04.2026.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concursante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.621 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 04.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 17.04.2026.	0

	La zona de servicio calculada por el concursante y por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede la zona máxima para esta localidad.	16 BG	KX	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.621 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 04.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 17.04.2026.	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2.	7 BT	KZ	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.621 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 04.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 17.04.2026.	0
	El concursante no adjunta Planilla de Cálculo en formato Excel, como lo especifican las bases.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.621 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 04.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 17.04.2026.	0

Nº INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**SUBSANA REPAROS S3**	**ARTÍC**	**RESULTADO**
133.691	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.223	El valor del factor Kc es de 0,87						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 4576 de 30.03.2026, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 sin materializarse su descarga. Con fecha 10.04.2026 se notificó postalmente y recibiéndose el 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0
	No acompaña Certificado de Título y copia simple de Cédula de Identidad del Representante Técnico, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3, letras i) y j) de las Bases Técnicas	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 4576 de 30.03.2026, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 sin materializarse su descarga. Con fecha 10.04.2026 se notificó postalmente y recibiéndose el 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.225	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: JOSÉ OSVALDO PALMA FLORES COMUNICACIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.951	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.952	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.291 52.864	El valor del factor Kc es de 0,87						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.297	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.248	El valor del factor Kc es de 0,87						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.509 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.252	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cauquenes

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	0	0	2	2	0	0	0	0	0,98	0,98	1,00	1,00	0	0	NC
2	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	0	NC
3	JOSÉ OSVALDO PALMA FLORES COMUNICACIONES E.I.R.L.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
4	LOCOMEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	0	NC
5	VOX MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **JOSÉ OSVALDO PALMA FLORES COMUNICACIONES E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Cauquenes (106,5 MHz)**

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.
- Sin observaciones.

INDICO DE INVERSIONES SPA
- Sin observaciones.

JOSÉ OSVALDO PALMA FLORES COMUNICACIONES E.I.R.L.
- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

LOCOMEDIA SPA
- Sin observaciones.

VOX MEDIA SPA
- Sin observaciones.

9.20. LOCALIDAD : Constitución - 91,1 MHz

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.224 60.624	El valor del factor Kc es de 0,59						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. Nº 134/15255-3-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.225	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.292 52.864	El valor del factor Kc es de 0,59						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. Nº 134/15226-3-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.297	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: NORTEL CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.277	El valor del factor Kc es de 0,58						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4548 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue enviado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado dentro de su plazo legal, por lo que fue renotificado por correo postal el día 17.04.2026, al domicilio informado, código Postal N° 1179354436212, siendo devuelto finalmente al remitente. Con ello, se agotan las instancias legales señaladas en la reglamentación vigente, por cuanto se envió al correo electrónico y dirección informada por la interesada en su postulación.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.279	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Constitución

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,59	0,59	1,00	1,00	0	59	SC
2	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,59	0,59	1,00	1,00	0	59	SC
3	NORTEL CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,58	0,58	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Constitución (91,1 MHz)** a los participantes **INDICO DE INVERSIONES SPA.** y **LOCOMEDIA SPA.**

OBSERVACIONES:

INDICO DE INVERSIONES SPA
- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA
- Sin observaciones.

NORTEL CHILE SPA
- Sin observaciones.

9.21. LOCALIDAD : Curicó - 97,3 MHz

PARTICIPANTE: ANTEL SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.209	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.634 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 08.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 22.04.2026.	0
	No es posible verificar las pérdidas de conectores ya que el concursante señala un valor de 0,12 dB de pérdidas, siendo que ese valor corresponde a una operación de trabajo entre 400 MHz y 960 MHz.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.634 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 08.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 22.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.213	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.222	El valor del factor Kc es de 1						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 4576 de 30.03.2026, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 sin materializarse su descarga. Con fecha 10.04.2026 se notificó postalmente y recibiéndose el 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Cerro Condell Centro Curicó, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que corresponde y un punto de referencia identificable de ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 4576 de 30.03.2026, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 sin materializarse su descarga. Con fecha 10.04.2026 se notificó postalmente y recibiéndose el 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.225	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.290 52.864	El valor del factor Kc es de 1						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Cerro Condell Centro Curicó, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que corresponde y un punto de referencia identificable de ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.297	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: RED ESTILO SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.185	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.187	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curicó

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ANTEL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
2	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	0	0	NC
3	LOCOMEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	0	0	NC
4	RED ESTILO SPA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **RED ESTILO SPA,** la concesión ofrecida para la localidad de **Curicó (97,3 MHz)**

OBSERVACIONES:

ANTEL SPA
- Sin observaciones.

INDICO DE INVERSIONES SPA
- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA
- Sin observaciones.

RED ESTILO SPA
- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.22. LOCALIDAD : Lircay - 90,9 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.682 47.191	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.683	Falta adjuntar Copia del(as) acta(s) de la Junta General de Accionistas reducida a escritura pública, o certificado original extendido por el Secretario del Directorio donde conste la composición de éste. Copia Simple o Certificado original del Secretario del Directorio.	Desvirtúa reparos. El concursante adjunta la documentación solicitada	8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lircay

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO SPA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO SPA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Lircay (90,9 MHz)**

OBSERVACIONES:

SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO SPA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.23. LOCALIDAD : Parral - 93,7 MHz

PARTICIPANTE: ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.969 49.112	El valor del factor Kc es de 0,91						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.971	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.690	El valor del factor Kc es de 0,93						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.621 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 04.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 17.04.2026.	0

	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, la ganancia máxima calculada por Subtel (1,55 dBd) no concuerda con la especificada por el concursante en su solicitud (0 dBd).	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.621 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 04.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 17.04.2026.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concursante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.621 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 04.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 17.04.2026.	0
	La zona de servicio calculada por el concursante y por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede la zona máxima para esta localidad.	16 BG	KX	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.621 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 04.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 17.04.2026.	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2.	7 BT	KZ	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.621 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 04.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 17.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.691	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.293 52.864	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.297	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: UNIVERSIDAD DE TALCA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.823	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.824	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.249	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4509 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.252	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Parral

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	0	NC
2	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	0	0	2	2	0	0	0	0	0,93	0,93	1,00	1,00	0	0	NC
3	LOCOMEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	0	NC
4	UNIVERSIDAD DE TALCA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
5	VOX MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **UNIVERSIDAD DE TALCA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Parral (93,7 MHz)**

OBSERVACIONES:

ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.
- Sin observaciones.

COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.
- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA
- Sin observaciones.

UNIVERSIDAD DE TALCA
- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

VOX MEDIA SPA
- Sin observaciones.

9.24. LOCALIDAD : Pelarco - 102,5 MHz

PARTICIPANTE: CARLOS ALBORNOZ TAPIA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.963 49.094	El valor del factor Kc es de 0,8				Se corrige el valor del factor Kc, con motivo de que la planilla de cálculo de zona de servicio, presentaba un error en el cálculo de dicho factor.	0,89	
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. Nº 133/15148-2-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Según información obtenida por Subtel, el nombre de la Ruta donde se encontraría el Estudio y la Planta Transmisora corresponde a Ruta K-25 y no Ruta K-45 como lo indica en su proyecto técnico. Favor aclarar la inconsistencia	3 BT	KT	1	El concursante indica que la Ruta K-45 la obtuvo a través de los softwares Google Earth y Google Maps, sin embargo, utilizando la base de datos del Ministerio de Obras Públicas correspondería a Ruta K-25, la que utilizará para el domicilio del Estudio Principal y Planta Transmisora	Se acepta el desvirtúa reparos. El domicilio indicado, concuerda con la ubicación de las coordenadas	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.964	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.688	El valor del factor Kc es de 0,56						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.621 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 04.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 17.04.2026.	0
	La zona de servicio calculada por el concursante y por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2 y en la planilla de cálculo, excede la zona máxima para esta localidad.	16 BG	KX	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.621 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 04.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 17.04.2026.	0
	Existe una inconsistencia en el Formulario del Anexo N° 2, dado que informa una potencia de 250 W, siendo la utilizada en la planilla de cálculo y la especificada en las bases de 150 W.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.621 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 04.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 17.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.691	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.300 41.894	El valor del factor Kc es de 0,59						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.302	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.289	El valor del factor Kc es de 0,69				Se corrige el valor del factor Kc, con motivo de que la planilla de cálculo de zona de servicio, presentaba un error en el cálculo de dicho factor.	0,9	
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. Nº 138/15225-3-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

	La dirección señalada en el Formulario del Anexo N° 2 del proyecto técnico para el estudio alternativo y planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas. Además, estas coordenadas no corresponden a la localidad ahí señalada.	3 BT	KT	0	La postulante señala que por error de digitación en el traspaso de datos al formulario, se indicó de manera errónea el minuto correspondiente a la longitud oeste de la coordenada indicada del emplazamiento del estudio alternativo y planta transmisora del presente proyecto, lo que efectivamente se traduce en que la Localidad que se hace referencia sería Talca, pero, según otros datos que se informan dentro del mismo proyecto técnico, tales como archivo de cotas y dirección indicada en el formulario Anexo N°2, indican que la localidad en que se emplazará la emisora es Pelarco. De todas maneras para subsanar esta inconsistencia, se adjunta Formulario Anexo N°2 Corregido, con el valor correcto de la Longitud Oeste del emplazamiento del estudio alternativo y Planta transmisora	Se acepta la respuesta. Las coordenadas con las cuales se efectuó el cálculo de zona de servicio corresponden a la localidad de Pelarco, que consta en el proyecto original. Se evalúa como inconsistencia.	1

	Existe discrepancia entre las coordenadas de ubicación del estudio alternativo y planta transmisora señalada en el Formulario y la que se indica en la planilla de cálculo que adjunta.	3 BT	KT	1	La postulante señala que por error de digitación en el traspaso de datos al formulario, se indicó de manera errónea el minuto correspondiente a la longitud oeste de la coordenada indicada del emplazamiento del estudio alternativo y planta transmisora del presente proyecto, Efectivamente la coordenada proyectada corresponde a la utilizada en la planilla de cálculo, archivo de cotas, La aclaración de esta situación, se subsana con el Anexo Formulario N°2, corregido	Se acepta la respuesta. Las coordenadas con las cuales se efectuó el cálculo de zona de servicio corresponden a la localidad de Pelarco, que consta en el proyecto original. Se evalúa como inconsistencia.	1
					La postulante solicita corregir el factor Kc, que, según los datos del proyecto entregado, la zona de servicio propuesta es de 86.4 Km2, mientras que la zona máxima ofrecida, corresponde a 116 Km2, lo que da como resultado un factor Kc de 91, Según la fórmula establecida en el Artículo 17 de las Bases técnicas del presente concurso, que indican: KC = (Zona de servicio km2 / Zona de servicio máxima km2) 1/3 = (86.4 / 116) ? = 0,9065, aproximado en decimal, queda en = 0,91	Se acepta lo formulado por la postulante. La zona propuesta en su proyecto es efectivamente 86,4 Km2, considerando que la zona máxima corresponde a 116,57 Km2., aplicando la fórmula contenida en las Bases el nuevo factor Kc es 0,90	

Nº INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**SUBSANA REPAROS S3**	**ARTÍC**	**RESULTADO**
134.297	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pelarco

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CARLOS ALBORNOZ TAPIA E.I.R.L.	0	1	2	2	2	2	1	1	0,80	0,89	1,00	1,00	0	86	SC
2	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	0	0	0,56	0,56	1,00	1,00	0	0	NC
3	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,59	0,59	1,00	1,00	0	0	NC
4	LOCOMEDIA SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,69	0,90	1,00	1,00	0	87	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Pelarco (102,5 MHz)** a los participantes **CARLOS ALBORNOZ TAPIA E.I.R.L.** y **LOCOMEDIA SPA.**

<u>OBSERVACIONES</u>:

CARLOS ALBORNOZ TAPIA E.I.R.L.
- Sin observaciones.

COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.
- Sin observaciones.

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.
- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA
- Sin observaciones.

9.25. LOCALIDAD : Cuñibal - 103,5 MHz

PARTICIPANTE: ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.968 49.112	El valor del factor Kc es de 0,84						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se acompaña certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 182/15147-2-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.971	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CRISTÓBAL COMUNICACIONES SPA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.695	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.696	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: NORTEL CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.276	El valor del factor Kc es de 0,36						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4548 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue enviado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado dentro de su plazo legal, por lo que fue renotificado por correo postal el día 17.04.2026, al domicilio informado, código Postal N° 1179354436212, siendo devuelto finalmente al remitente. Con ello, se agotan las instancias legales señaladas en la reglamentación vigente, por cuanto se envió al correo electrónico y dirección informada por la interesada en su postulación.	0
	No es coincidente el tipo de polarización señalada en el Formulario del Anexo N° 2 (Vertical) con la entregada por el fabricante (circular o elíptica).	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4548 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue enviado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado dentro de su plazo legal, por lo que fue renotificado por correo postal el día 17.04.2026, al domicilio informado, código Postal N° 1179354436212, siendo devuelto finalmente al remitente. Con ello, se agotan las instancias legales señaladas en la reglamentación vigente, por cuanto se envió al correo electrónico y dirección informada por la interesada en su postulación.	0

	En el Formulario del Anexo N° 2 se especifican ganancias distintas tanto para el plano horizontal como ganancia máxima sin tilt, siendo que no se contempla uso de tilt eléctrico. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4548 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue enviado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado dentro de su plazo legal, por lo que fue renotificado por correo postal el día 17.04.2026, al domicilio informado, código Postal N° 1179354436212, siendo devuelto finalmente al remitente. Con ello, se agotan las instancias legales señaladas en la reglamentación vigente, por cuanto se envió al correo electrónico y dirección informada por la interesada en su postulación.	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2.	7 BT	KZ	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4548 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue enviado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado dentro de su plazo legal, por lo que fue renotificado por correo postal el día 17.04.2026, al domicilio informado, código Postal N° 1179354436212, siendo devuelto finalmente al remitente. Con ello, se agotan las instancias legales señaladas en la reglamentación vigente, por cuanto se envió al correo electrónico y dirección informada por la interesada en su postulación.	0

	La zona de servicio calculada por el concursante y por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2 y en la planilla de cálculo, excede la zona máxima para esta localidad.	16 BG	KX	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4548 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue enviado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado dentro de su plazo legal, por lo que fue renotificado por correo postal el día 17.04.2026, al domicilio informado, código Postal N° 1179354436212, siendo devuelto finalmente al remitente. Con ello, se agotan las instancias legales señaladas en la reglamentación vigente, por cuanto se envió al correo electrónico y dirección informada por la interesada en su postulación.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.279	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TOROMAR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.255	El valor del factor Kc es de 0,84						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.513 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue enviado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 30.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 14.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.257	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cuñibal

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1,00	0	84	P
2	CRISTÓBAL COMUNICACIONES SPA.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	P
3	NORTEL CHILE SPA	0	0	2	2	0	0	0	1	0,36	0,36	1,00	1,00	0	0	P
4	TOROMAR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1,00	0	0	P

Se deja pendiente el resultado final del concurso para Cuñibal (103,5 MHz) a lo que se resuelva respecto a la observación efectuada por la participante ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L. respecto al derecho preferente de la concursante RUBÉN GUSTAVO CASTILLO LAVÍN TÉCNICO ELECTRÓNICO RADIODIFUSIÓN E.I.R.L. y posterior transferencia de la concesión a **CRISTÓBAL COMUNICACIONES SPA.**

OBSERVACIONES:

ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

- El postulante señala que se observa en el Informe Resultado Nº 1 publicado en sitio web de Subtel, que al participante RUBÉN GUSTAVO CASTILLO LAVÍN TÉCNICO ELECTRÓNICO RADIODIFUSIÓN E.I.R.L. se le aplicó derecho preferente para la asignación de la concesión, sin embargo, este concesionario fue sancionado con la caducidad de una concesión para la localidad de Nacimiento, mediante Decreto Exento N° 146 de 14.03.2023 publicado en el Diario Oficial de fecha 11.04.2023 y, por lo tanto, de acuerdo a lo indicado en la Ley General de Telecomunicaciones: "A quien se le hubiere caducado una concesión o permiso, no podrá otorgarse una concesión o permiso alguno dentro de los 5 años siguientes a la fecha en que quedó ejecutoriada la respectiva resolución." Considerando lo anterior, mi representada solicita la exclusión del mencionado participante y que el desarrollo del concurso se realice en cumplimiento a la Ley.

CRISTÓBAL COMUNICACIONES SPA.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.
- Mediante Decreto Exento N° 296 de 23.04.2026, publicado en el Diario Oficial el 02.05.2026, se modificó la concesión para Cuñibal, frecuencia 103,5 MHz, cuyo titular era RUBÉN GUSTAVO CASTILLO LAVÍN TÉCNICO ELECTRÓNICO RADIODIFUSIÓN E.I.R.L., en el sentido que su nuevo titular es la sociedad CRISTÓBAL COMUNICACIONES SPA., R.U.T. N° 77.791.719-6.

NORTEL CHILE SPA

- Sin observaciones.

TOROMAR SPA

- Sin observaciones.

9.26. LOCALIDAD : Villarrica - 95,7 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES OSCAR RENE JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.136 55.538	El valor del factor Kc es de 0,93						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta autorización notarial del titular de la concesión XQD-399, para hacer uso de sus instalaciones en Villarrica, en el lugar de coordenadas geográficas 39° 18’ 06" Sur – 72° 13´ 50" oeste, Datum WGS84.	Se acepta el desvirtúa reparos. La autorización notarial corresponde a la altura y coordenadas solicitadas en el proyecto técnico.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.137	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.101 49.120	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante acompaña carta Ingreso Subtel N° 49120, de 13-04-2026, pero no adjunta el certificado DGAC requerido.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.102	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.167	El valor del factor Kc es de 0,93						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.564 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 30.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.168	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TOROMAR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.256 48.287	El valor del factor Kc es de 0,72				El concursante solicita reconsiderar el cálculo del valor de Kc, ya que indica que corresponde un valor de Kc=0,7357	Se realizó nuevamente el cálculo y el valor indicado por el concursante está correcto.	0,74
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. Nº 236/15183-2-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.257	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TRANSCO S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.112	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.113	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Villarrica

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES OSCAR RENE JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	C
2	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	NC
3	MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	0	NC
4	TOROMAR SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,72	0,74	1,00	1,00	0	74	C
5	TRANSCO S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **TRANSCO S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Villarrica (95,7 MHz)**

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES OSCAR RENE JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Araucanía Lacustre, en la Región de La Araucanía, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Araucanía Lacustre, en la Región de La Araucanía, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Araucanía Lacustre, en la Región de La Araucanía, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

TOROMAR SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Araucanía Lacustre, en la Región de La Araucanía, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

TRANSCO S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.27. LOCALIDAD : Castro - 101,1 MHz

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA CASTEL FM SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.953	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.954	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Castro

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	RADIODIFUSORA CASTEL FM SPA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **RADIODIFUSORA CASTEL FM SPA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Castro (101,1 MHz).**

OBSERVACIONES:

RADIODIFUSORA CASTEL FM SPA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.28. LOCALIDAD : Caleta Tortel - 91,5 MHz

PARTICIPANTE: INVERSIONES CAMPOS & CAMPOS LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.088 52.884	El valor del factor Kc es de 0,45						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.089	Debe acompañarse: 1) Copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior. Copia Simple. 2) Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo. Original o autorizada ante Notario Público. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. 3) Certificado de Antecedentes Penales para fines especiales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración jurada de no haber sido condenado en Chile por delito que merezca pena aflictiva, en idioma español o traducido a éste. La firma deberá estar autorizada por Notario Público o Ministro de Fe equivalente dando cuenta de la identidad del declarante y el documento deberá contar con la apostilla correspondiente, para los países miembros del Convenio de La Haya, o encontrarse debidamente legalizado en Chile.	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	8 BG	No Cumple

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN JORGELINA DEL CARMEN NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.259	El valor del factor Kc es de 0,41						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.514 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue enviado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0
	La localidad en que se emplazarán las instalaciones corresponde a Tortel y no Caleta Tortel como se indica en el Formulario del Anexo N° 2. Además, para el caso de la Región esta corresponde a Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y no a Región de Coyhaique. Se considera una inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.514 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue enviado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0
	En el Formulario del Anexo N° 2 se especifican ganancias distintas tanto para el plano horizontal como ganancia máxima sin tilt, siendo que no se contempla uso de tilt eléctrico. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.514 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue enviado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0

	La altura del centro de radiación no es consistente con la información de altura señalada en el Formulario de Arreglo de Antenas del Anexo N° 2. Se considera una inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.514 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue enviado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.262	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Caleta Tortel

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	INVERSIONES CAMPOS & CAMPOS LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,45	0,45	1,00	1,00	0	0	NC
2	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN JORGELINA DEL CARMEN NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,41	0,41	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto el concurso para la localidad de Caleta Tortel **(91,5 MHz).**

OBSERVACIONES:

INVERSIONES CAMPOS & CAMPOS LIMITADA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Provincia de los Glaciares. Decreto N°168 de 06.12.2022, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN JORGELINA DEL CARMEN NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Provincia de los Glaciares. Decreto N°168 de 06.12.2022, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.29. LOCALIDAD : Chile Chico - 90,7 MHz

PARTICIPANTE: ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.970 49.112	El valor del factor Kc es de 0,89						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 287/15149-2-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.971	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chile Chico

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,89	0,89	1,00	1,00	0	89	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Chile Chico (90,7 MHz)**

OBSERVACIONES:

ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Sector Chelenko, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.30. LOCALIDAD : Coyhaique - 96,5 MHz

PARTICIPANTE: PRISA MEDIA CHILE S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.956	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.957	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Coyhaique

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	PRISA MEDIA CHILE S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **PRISA MEDIA CHILE S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Coyhaique (96,5 MHz).**

OBSERVACIONES:

PRISA MEDIA CHILE S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.31. LOCALIDAD : Porvenir - 101,1 MHz

PARTICIPANTE: ANTEL SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.208	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.634 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 08.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 22.04.2026.	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Hijuela Nº 16 A-1, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo la Ruta y el Km al que corresponde el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.634 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 08.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 22.04.2026.	0
	El archivo KMZ, con el resultado de la zona de propagación obtenido de la planilla de cálculo Excel enviado por el concursante, no corresponde a su proyecto técnico.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.634 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 08.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 22.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.213	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.267	El valor del factor Kc es de 0,89						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.633 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y entregado el 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0
	Existe diferencia en la latitud (53° 19' 12") de las coordenadas de la Planta Transmisora indicada en el proyecto técnico, con respecto a las indicadas en la planilla de cálculo de zona de servicio y archivo de cotas adjunto (53° 19' 02"). Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.633 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y entregado el 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0
	Existe una inconsistencia en la altura del centro de radiación, en su proyecto técnico y en la planilla de cálculo de zona de servicio especifica una altura de 45 metros y en la tabla datos de arreglo de antenas indica una altura de 44,51 metros. Según los cálculos realizados la altura correcta sería 45 metros.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.633 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y entregado el 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.273	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CENTRO DE ESTÉTICA INTEGRAL JYI LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.173 49.072	El valor del factor Kc es de 0,87						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 295/15142-2-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.174	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO EVA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.205	El valor del factor Kc es de 0,69						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 47.747	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.583 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 30.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.206	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.217 60.624	El valor del factor Kc es de 0,89						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	Existe diferencia en la latitud (53° 19' 12") de las coordenadas de Estudio Alternativo y Planta Transmisora, con respecto a las indicadas en la planilla de cálculo de zona de servicio y archivo de cotas adjunto (53° 19' 02"). Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	La altura del centro de radiación (44,5 metros), indicado en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas, no concuerda con el informado en las características técnicas de las instalaciones (45 metros).	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.225	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LA OFERTA LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.959 49.077	El valor del factor Kc es de 0,87						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 295/15143-2-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.960	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.284 52.864	El valor del factor Kc es de 0,89						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	Existe diferencia en la latitud (53° 19' 12") de las coordenadas de la Planta Transmisora indicada en el proyecto técnico, con respecto a las indicadas en la planilla de cálculo de zona de servicio y archivo de cotas adjunto (53° 19' 02"). Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

	Existe una inconsistencia en la altura del centro de radiación, en su proyecto técnico y en la planilla de cálculo de zona de servicio especifica una altura de 45 metros y en la tabla datos de arreglo de antenas indica una altura de 44,51 metros. Según los cálculos realizados la altura correcta sería 45 metros.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.297	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN JORGELINA DEL CARMEN NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.260	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.514 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 10.04.2026.	0
	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio y planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.514 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 10.04.2026.	0

	El archivo KMZ, con el resultado de la zona de propagación obtenido de la planilla de cálculo Excel enviado por el concursante, no corresponde a su proyecto técnico.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.514 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 10.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.262	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.245	El valor del factor Kc es de 0,89						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.509 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 10.04.2026.	0
	Existe diferencia en la latitud (53° 19' 12") de las coordenadas de Estudio Alternativo y Planta Transmisora, con respecto a las indicadas en la planilla de cálculo de zona de servicio y archivo de cotas adjunto (53° 19' 02"). Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.509 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 10.04.2026.	0

	La altura del centro de radiación (44,5 metros), indicado en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas, no concuerda con el informado en las características técnicas de las instalaciones (45 metros).	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.509 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 10.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.252	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Porvenir

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ANTEL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	0	NC
2	ARS MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,89	0,89	1,00	1,00	0	0	NC
3	CENTRO DE ESTÉTICA INTEGRAL JYI LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	87	SC
4	CONSORCIO EVA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,69	0,69	1,00	1,00	0	0	NC
5	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,89	0,89	1,00	1,00	0	0	NC
6	LA OFERTA LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	87	SC
7	LOCOMEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,89	0,89	1,00	1,00	0	0	NC
8	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN JORGELINA DEL CARMEN NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	0	NC
9	VOX MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,89	0,89	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Porvenir (101,1 MHz)** a los participantes **CENTRO DE ESTÉTICA INTEGRAL JYI LIMITADA** y **LA OFERTA LIMITADA.**

OBSERVACIONES:

ANTEL SPA
- Sin observaciones.

ARS MEDIA SPA
- Sin observaciones.

CENTRO DE ESTÉTICA INTEGRAL JYI LIMITADA
- Sin observaciones.

CONSORCIO EVA SPA
- Sin observaciones.

INDICO DE INVERSIONES SPA
- Sin observaciones.

LA OFERTA LIMITADA
- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA
- Sin observaciones.

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN JORGELINA DEL CARMEN NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

- Sin observaciones.

VOX MEDIA SPA.

- Sin observaciones.

9.32. LOCALIDAD : Puerto Natales - 94,3 MHz

PARTICIPANTE: RADIO LA CLAVE LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.154	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.155	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Natales

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	RADIO LA CLAVE LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **RADIO LA CLAVE LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Puerto Natales (94,3 MHz).**

OBSERVACIONES:

RADIO LA CLAVE LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.33. LOCALIDAD : Puerto Williams - 88,1 MHz

PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.268	El valor del factor Kc es de 0,44						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.633 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y entregado el 17.04.2026 a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.05.2026.	0
	La dirección señalada en el proyecto técnico para la planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.633 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y entregado el 17.04.2026 a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.05.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.273	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.218	El valor del factor Kc es de 0,44						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. Nº 293/15258-3-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio alternativo y planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1	El postulante remite Anexo N° 2 aclarando que la dirección del Estudio Alternativo y Planta Transmisora no es Calle Vía 2 con Capdeville S/N, sino calle Vía 2 Lote G2-A1 según información de www.sii.cl.	Se acepta el desvirtúa reparos. Sin embargo, se evaluará como inconsistencia como lo señalan las Bases.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.225	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.285 52.864	El valor del factor Kc es de 0,44						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio y planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.297	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.246	El valor del factor Kc es de 0,44						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.509 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0
	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio y planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.509 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.252	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Williams

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ARS MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,44	0,44	1,00	1,00	0	0	NC
2	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,44	0,44	1,00	1,00	0	43	A
3	LOCOMEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,44	0,44	1,00	1,00	0	0	NC
4	VOX MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,44	0,44	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **INDICO DE INVERSIONES SPA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Puerto Williams (88,1 MHz)**

OBSERVACIONES:

ARS MEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cabo de Hornos, Reserva de La Biósfera, Ley 19.300. Decreto N° 148 de 12.08.2019, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

INDICO DE INVERSIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cabo de Hornos, Reserva de La Biósfera, Ley 19.300. Decreto N° 148 de 12.08.2019, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

LOCOMEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cabo de Hornos, Reserva de La Biósfera, Ley 19.300. Decreto N° 148 de 12.08.2019, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

VOX MEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cabo de Hornos, Reserva de La Biósfera, Ley 19.300. Decreto N° 148 de 12.08.2019, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.34. LOCALIDAD : Punta Arenas - 95,9 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.705	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.706	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Punta Arenas

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Punta Arenas (95,9 MHz).**

OBSERVACIONES:

SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.35. LOCALIDAD : San José de Maipo - 89,9 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES OSCAR RENE JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.135 55.538	El valor del factor Kc es de 1						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta autorización notarial del titular de la concesión XQB-326 para hacer uso de sus instalaciones en San José de Maipo en el lugar de coordenadas geográficas 33°38’ 24" Sur – 70°20´23" oeste, Datum WGS84.	Se acepta el desvirtúa reparos. La autorización notarial corresponde a la altura y coordenadas solicitadas en el proyecto técnico.	2
	El catálogo del cable adjuntado por el concursante, marca Andrew, modelo FSJ1-50A, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N° 2 se encuentra en blanco. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta catálogo del cable coaxial Andrew modelo FSJ1-50A con sus respectivas características técnicas.	Se acepta el desvirtúa reparos. El catálogo corresponde a lo solicitado. Se evalúa como una inconsistencia.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.137	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.166	El valor del factor Kc es de 1						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.564 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 30.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 14.04.2026.	0
	El catálogo del cable adjuntado por el concursante, marca Andrew, modelo FSJ1-50A, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N° 2 se encuentra en blanco. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.564 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 30.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 14.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.168	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TOROMAR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE 1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.254 48.287	El valor del factor Kc es de 0,46.				Se corrige el valor KC, con motivo que la planilla de cálculo de zona de servicio, presentaba un error en el cálculo de dicho factor.	0,48	
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. Nº 333/15176-2-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.257	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TRANSCO S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.111	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.113	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San José de Maipo

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES OSCAR RENE JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	0	1	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	0	97	C
2	MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	0	0	NC
3	TOROMAR SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,46	0,48	1,00	1,00	0	48	C
4	TRANSCO S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **TRANSCO S.A.,** la concesión ofrecida para la localidad de **San José de Maipo (89,9 MHz)**

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES OSCAR RENE JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) San José de Maipo, en la Región Metropolitana de Santiago, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) San José de Maipo, en la Región Metropolitana de Santiago, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

TOROMAR SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) San José de Maipo, Resolución N°1138 del 13.11.2009, declarada bajo el DL N°1.224 de 1975, Decreto N° 1138 de 21.11.2021, en la Región Metropolitana de Santiago, declarado(a) por el Servicio

Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

TRANSCO S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.36. LOCALIDAD : Lago Ranco - 89,9 MHz

PARTICIPANTE: CÉSAR OCTAVIO SOTO SILVA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.736	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.737	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lago Ranco

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CÉSAR OCTAVIO SOTO SILVA E.I.R.L.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **CÉSAR OCTAVIO SOTO SILVA E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Lago Ranco (89,9 MHz).**

OBSERVACIONES:

CÉSAR OCTAVIO SOTO SILVA E.I.R.L.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.37. LOCALIDAD : Niebla - 104,7 MHz

PARTICIPANTE: ANTEL SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.211	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.634 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 08.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 22.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.213	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.272	El valor del factor Kc es de 0,85						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.633 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0

	En el Formulario del Anexo N° 2 se señala la polarización de la antena como Horizontal, sin embargo, en la tabla de Arreglo de antenas para la misma antena se indica polarización Vertical. El concursante deberá clarificar la inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.633 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0
	Existe inconsistencia en el listado de equipos versus los catálogos presentados, ya que no son coincidentes, respecto de la antena, cables, conectores y transmisor. Por otra parte, el sistema no usa divisor de potencia.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.633 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 10.04.2026 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 17.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.05.2026.	0

N° INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**SUBSANA REPAROS S3**	**ARTÍC**	**RESULTADO**
134.273	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.301 41.894	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	Existe una inconsistencia, dado que en el Anexo N°2 el concursante informa pérdidas totales de 0,59 dB, con las cuales se hicieron los cálculos en la planilla de zona de servicio, pero en la memoria de cálculo de pérdidas especifica 0,54 dB.	3 BT	KT	1	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	Existe una inconsistencia, dado que en el Anexo N°2 el concursante informa un Largo cable alimentador de 25 m, pero en la memoria de cálculo de pérdidas especifica 23 m.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.302	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.296 52.864	El valor del factor Kc es de 0,85						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	En el Formulario del Anexo N° 2 se señala la polarización de la antena como Horizontal, sin embargo, en la tabla de Arreglo de antenas para la misma antena se indica polarización Vertical. El concursante deberá clarificar la inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	1
	Existe inconsistencia en el listado de equipos versus los catálogos presentados, ya que no son coincidentes, respecto de la antena, cables, conectores y transmisor. Por otra parte, el sistema no usa divisor de potencia.	3 BT	KT	1	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.297	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: RED ESTILO SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.186	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.187	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.251	El valor del factor Kc es de 0,85						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.509 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0
	En el Formulario del Anexo N° 2 se señala la polarización de la antena como Horizontal, sin embargo, en la tabla de Arreglo de antenas para la misma antena se indica polarización Vertical. El concursante deberá clarificar la inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.509 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0
	Existe inconsistencia en el listado de equipos versus los catálogos presentados, ya que no son coincidentes, respecto de la antena, cables, conectores y transmisor. Por otra parte, el sistema no usa divisor de potencia.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.509 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.252	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Niebla

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ANTEL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
2	ARS MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	1,00	1,00	0	0	NC
3	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
4	LOCOMEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	1,00	1,00	0	0	NC
5	RED ESTILO SPA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
6	VOX MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **RED ESTILO SPA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Niebla (104,7 MHz)**

OBSERVACIONES:

ANTEL SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Valdivia, en la Región de Los Ríos, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

ARS MEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Valdivia, en la Región de Los Ríos, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Valdivia, Decreto N° 101 de 19.07.2019, en la Región de Los Ríos, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

LOCOMEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Valdivia, Decreto N° 101 de 19.07.2019, en la Región de Los Ríos, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de

Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

RED ESTILO SPA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

VOX MEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Valdivia, Decreto N° 101 de 19.07.2019, en la Región de Los Ríos, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.38. LOCALIDAD : Río Bueno - 94,1 MHz

PARTICIPANTE: ANTEL SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.212	El valor del factor Kc es de 0,86						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.634 de 30.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 30.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 08.04.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 22.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.213	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUCIA SÁEZ E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.748 45.757	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.749	No adjunta copia de la escritura de constitución completa.	Desvirtúa reparos. El concursante adjunta la documentación solicitada	8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Río Bueno

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ANTEL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	0	NC
2	COMUNICACIONES LUCIA SÁEZ E.I.R.L.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMUNICACIONES LUCIA SÁEZ E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Río Bueno (94,1 MHz)**

OBSERVACIONES:

ANTEL SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Río Bueno-Puyehue, en la Región de Los Ríos, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

COMUNICACIONES LUCIA SÁEZ E.I.R.L.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.39. LOCALIDAD : Chillán - 98,1 MHz

PARTICIPANTE: COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.770 43.643	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.771	No adjunta antecedentes del Director según el certificado de directorio que se acompaña, don José Manuel Morales.	Desvirtúa reparos. El concursante adjunta la documentación solicitada	8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.295	El valor del factor Kc es de 0,94						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	El concursante utiliza una nomenclatura de región que ya no se utiliza, además de señalar erróneamente la Región en que se ubicarán el estudio alternativo y planta transmisora (XV), la cual no corresponde a la Región de Ñuble. Deberá aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.297	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.250	El valor del factor Kc es de 0,94						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.509 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0
	El concursante utiliza una nomenclatura de región que ya no se utiliza, además de señalar erróneamente la Región en que se ubicarán el estudio alternativo y planta transmisora (XV), la cual no corresponde a la Región de Ñuble. Deberá aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.509 de 27.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 27.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
134.252	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chillán

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
2	LOCOMEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,94	0,94	1,00	1,00	0	0	NC
3	VOX MEDIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,94	0,94	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.** , la concesión ofrecida para la localidad de **Chillán (98,1 MHz)**

OBSERVACIONES:

COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

LOCOMEDIA SPA

- Sin observaciones.

VOX MEDIA SPA

- Sin observaciones.

9.40. LOCALIDAD : Coihueco - 95,7 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD TELECOMUNICACIONES FREIRE SEPÚLVEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.739	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
133.740	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Coihueco

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	SOCIEDAD TELECOMUNICACIONES FREIRE SEPÚLVEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **SOCIEDAD TELECOMUNICACIONES FREIRE SEPÚLVEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Coihueco (95,7 MHz).**

OBSERVACIONES:

SOCIEDAD TELECOMUNICACIONES FREIRE SEPÚLVEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión

RESULTADO INFORME N°2

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 2do Informe	Estado 2do Informe	Resultado 2do Informe
Región de Tarapacá	Alto Hospicio (90,7 MHz)	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	133.684	**100**	ADP	Asignación
	Iquique (105,7 MHz)	PRISA MEDIA CHILE S.A.	133.955	**100**	ADP	Asignación
Región de Antofagasta	Calama (90,3 MHz)	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA	133.704	**100**	ADP	Asignación
	La Escondida (99,5 MHz)	CNC INVERSIONES S.A.	133.711	**100**	ADP	Asignación
	Radomiro Tomic (93,5 MHz)	CNC INVERSIONES S.A.	133.710	**100**	ADP	Asignación
Región de Atacama	Cerro Arismendi (106,1 MHz)	FIELDS SERVICE LIMITADA	133.946	**62**	A	Asignación
	Copiapó (89,9 MHz)	CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA	133.938	**100**	ADP	Asignación
	Sector Las Brujas (99,1 MHz)	FIELDS SERVICE LIMITADA	133.947	**75**	A	Asignación

Región de Atacama	Vallenar (105,9 MHz)	ARS MEDIA SPA	134.270	**0**	NC	No Cumple
		CORPORACIÓN RADIO MARÍA	133.761	**100**	ADP	Asignación
		INDICO DE INVERSIONES SPA	134.220	**0**	NC	No Cumple
		LOCOMEDIA SPA	134.287	**0**	NC	No Cumple
Región de Coquimbo	La Higuera (93,9 MHz)	ARZOBISPADO DE LA SERENA	133.949	**100**	ADP	Asignación
	Ovalle (88,5 MHz)	ARS MEDIA SPA	134.269	**0**	NC	No Cumple
		INDICO DE INVERSIONES SPA	134.219	**0**	NC	No Cumple
		LOCOMEDIA SPA	134.286	**0**	NC	No Cumple
		SOCIEDAD PRODUCTORA Y RADIODIFUSORA ENCANTO SPA	133.872	**100**	ADP	Asignación
	Salamanca (95,9 MHz)	ARS MEDIA SPA	134.264	**0**	NC	No Cumple
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	134.194	**0**	NC	No Cumple
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	134.197	**0**	NC	No Cumple
		INDICO DE INVERSIONES SPA	134.214	**64**	A	Asignación
		JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	134.191	**0**	NC	No Cumple
		JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	133.730	**0**	NC	No Cumple
		LOCOMEDIA SPA	134.281	**0**	NC	No Cumple
		SERVICIOS DE PUBLICIDAD MARGARITA ESTER PROVOSTE HERRERA	134.175	**0**	NC	No Cumple
		VOX MEDIA SPA	134.242	**0**	NC	No Cumple
	Calle Larga (94,7 MHz)	ANTEL SPA	134.207	**0**	NC	No Cumple
Región de Valparaíso		ARS MEDIA SPA	134.265	**0**	NC	No Cumple
		CENTRO DE ESTÉTICA INTEGRAL JYI LIMITADA	134.172	**61**	C	Cumple

Región de Valparaíso		CLIX MEDIA SPA	134.238	**0**	NC	No Cumple
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	134.195	**0**	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L.	133.965	**61**	C	Cumple
		COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	134.298	**0**	NC	No Cumple
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	134.198	**0**	NC	No Cumple
		HUB MEDIA SPA	134.240	**0**	NC	No Cumple
		INDICO DE INVERSIONES SPA	134.215	**75**	A	Asignación
		JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	134.192	**0**	NC	No Cumple
		JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	133.731	**0**	NC	No Cumple
		LOCOMEDIA SPA	134.282	**0**	NC	No Cumple
		NORTEL CHILE SPA	134.275	**0**	NC	No Cumple
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN JORGELINA DEL CARMEN NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	134.258	**0**	NC	No Cumple
		TOROTEL SPA	134.229	**0**	NC	No Cumple
		VOX MEDIA SPA	134.243	**0**	NC	No Cumple
	Cartagena (102,5 MHz)	ARS MEDIA SPA	134.271	**0**	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	134.299	**0**	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES PACÍFICO SPA	134.107	**100**	ADP	Asignación
		INDICO DE INVERSIONES SPA	134.221	**0**	NC	No Cumple
		LOCOMEDIA SPA	134.288	**0**	NC	No Cumple
		VOX MEDIA SPA	134.247	**0**	NC	No Cumple

Región de Valparaíso	Isla de Pascua (94,9 MHz)	ARS MEDIA SPA	134.266	**0**	NC	No Cumple
		CONSORCIO EVA SPA	134.204	**36**	A	Asignación
		INDICO DE INVERSIONES SPA	134.216	**0**	NC	No Cumple
		LOCOMEDIA SPA	134.283	**0**	NC	No Cumple
		VOX MEDIA SPA	134.244	**0**	NC	No Cumple
	Petorca (102,3 MHz)	SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN CRYSTAL LIMITADA	133.790	**100**	ADP	Asignación
	San Felipe (104,3 MHz)	COMUNICACIONES MIA LIMITADA	133.719	**100**	ADP	Asignación
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Pichilemu (102,9 MHz)	ANTEL SPA	134.210	**0**	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES COLCHAGUA LIMITADA	134.043	**100**	NC	No Cumple
		LOCOMEDIA SPA	134.294	**0**	NC	No Cumple
		NORTEL CHILE SPA	134.278	**0**	NC	No Cumple
		RADIODIFUSORA SANTA ESPERANZA SPA	134.236	**0**	NC	No Cumple
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN JORGELINA DEL CARMEN NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	134.261	**0**	NC	No Cumple
		TOROTEL SPA	134.230	**0**	NC	No Cumple
Región del Maule	Cauquenes (106,5 MHz)	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	133.689	**0**	NC	No Cumple
		INDICO DE INVERSIONES SPA	134.223	**0**	NC	No Cumple
		JOSÉ OSVALDO PALMA FLORES COMUNICACIONES E.I.R.L.	133.951	**100**	ADP	Asignación
		LOCOMEDIA SPA	134.291	**0**	NC	No Cumple
		VOX MEDIA SPA	134.248	**0**	NC	No Cumple
	Constitución (91,1 MHz)	INDICO DE INVERSIONES SPA	134.224	**59**	SC	Sorteo

Región del Maule	Constitución (91,1 MHz)	LOCOMEDIA SPA	134.292	**59**	SC	Sorteo
		NORTEL CHILE SPA	134.277	**0**	NC	No Cumple
	Curicó (97,3 MHz)	ANTEL SPA	134.209	**0**	NC	No Cumple
		INDICO DE INVERSIONES SPA	134.222	**0**	NC	No Cumple
		LOCOMEDIA SPA	134.290	**0**	NC	No Cumple
		RED ESTILO SPA	134.185	**100**	ADP	Asignación
	Lircay (90,9 MHz)	SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO SPA	133.682	**100**	ADP	Asignación
	Parral (93,7 MHz)	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	133.969	**0**	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	133.690	**0**	NC	No Cumple
		LOCOMEDIA SPA	134.293	**0**	NC	No Cumple
		UNIVERSIDAD DE TALCA	133.823	**100**	ADP	Asignación
		VOX MEDIA SPA	134.249	**0**	NC	No Cumple
Región del Maule	Pelarco (102,5 MHz)	CARLOS ALBORNOZ TAPIA E.I.R.L.	133.963	**86**	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	133.688	**0**	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	134.300	**0**	NC	No Cumple
		LOCOMEDIA SPA	134.289	**87**	SC	Sorteo
Región del Biobío	Cuñibal (103,5 MHz)	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	133.968	**84**	P	Pendiente
		CRISTÓBAL COMUNICACIONES SPA.	133.695	**100**	P	Pendiente
		NORTEL CHILE SPA	134.276	**0**	P	Pendiente
		TOROMAR SPA	134.255	**0**	P	Pendiente

Región de La Araucanía	Villarrica (95,7 MHz)	COMUNICACIONES OSCAR RENE JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	134.136	**93**	C	Cumple
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	134.101	**0**	NC	No Cumple
		MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.	134.167	**0**	NC	No Cumple
		TOROMAR SPA	134.256	**74**	C	Cumple
		TRANSCO S.A.	134.112	**100**	ADP	Asignación
Región de Los Lagos	Castro (101,1 MHz)	RADIODIFUSORA CASTEL FM SPA	133.953	**100**	ADP	Asignación
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Caleta Tortel (91,5 MHz)	INVERSIONES CAMPOS & CAMPOS LIMITADA	134.088	**0**	NC	No Cumple
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN JORGELINA DEL CARMEN NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	134.259	**0**	NC	No Cumple
	Chile Chico (90,7 MHz)	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	133.970	**89**	A	Asignación
	Coyhaique (96,5 MHz)	PRISA MEDIA CHILE S.A.	133.956	**100**	ADP	Asignación

Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Porvenir (101,1 MHz)	ANTEL SPA	134.208	**0**	NC	No Cumple
		ARS MEDIA SPA	134.267	**0**	NC	No Cumple
		CENTRO DE ESTÉTICA INTEGRAL JYI LIMITADA	134.173	**87**	SC	Sorteo
		CONSORCIO EVA SPA	134.205	**0**	NC	No Cumple
		INDICO DE INVERSIONES SPA	134.217	**0**	NC	No Cumple
		LA OFERTA LIMITADA	133.959	**87**	SC	Sorteo
		LOCOMEDIA SPA	134.284	**0**	NC	No Cumple
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN JORGELINA DEL CARMEN NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	134.260	**0**	NC	No Cumple
		VOX MEDIA SPA	134.245	**0**	NC	No Cumple

Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Puerto Natales (94,3 MHz)	RADIO LA CLAVE LIMITADA	134.154	**100**	ADP	Asignación
	Puerto Williams (88,1 MHz)	ARS MEDIA SPA	134.268	**0**	NC	No Cumple
		INDICO DE INVERSIONES SPA	134.218	**43**	A	Asignación
		LOCOMEDIA SPA	134.285	**0**	NC	No Cumple
		VOX MEDIA SPA	134.246	**0**	NC	No Cumple
	Punta Arenas (95,9 MHz)	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA	133.705	**100**	ADP	Asignación
Región Metropolitana de Santiago	San José de Maipo (89,9 MHz)	COMUNICACIONES OSCAR RENE JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	134.135	**97**	C	Cumple
		MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.	134.166	**0**	NC	No Cumple
		TOROMAR SPA	134.254	**48**	C	Cumple
		TRANSCO S.A.	134.111	**100**	ADP	Asignación
Región de Los Ríos	Lago Ranco (89,9 MHz)	CÉSAR OCTAVIO SOTO SILVA E.I.R.L.	133.736	**100**	ADP	Asignación
	Niebla (104,7 MHz)	ANTEL SPA	134.211	**0**	NC	No Cumple
		ARS MEDIA SPA	134.272	**0**	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	134.301	**0**	NC	No Cumple
		LOCOMEDIA SPA	134.296	**0**	NC	No Cumple
		RED ESTILO SPA	134.186	**100**	ADP	Asignación
		VOX MEDIA SPA	134.251	**0**	NC	No Cumple
	Río Bueno (94,1 MHz)	ANTEL SPA	134.212	**0**	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES LUCIA SÁEZ E.I.R.L.	133.748	**100**	ADP	Asignación
Región de Ñuble	Chillán (98,1 MHz)	COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.	133.770	**100**	ADP	Asignación
		LOCOMEDIA SPA	134.295	**0**	NC	No Cumple
		VOX MEDIA SPA	134.250	**0**	NC	No Cumple
	Coihueco (95,7 MHz)	SOCIEDAD TELECOMUNICACIONES FREIRE SEPÚLVEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA	133.739	**100**	ADP	Asignación

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones 20 resoluciones de asignación, 1 resolución de sorteo y 1 resolución que declara desierto el concurso público para las localidades sin postulantes y que no cumplieron con las bases del concurso.

    Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13°A de la Ley N°18.168 de 1982 y sus modificaciones.

DISTRIBUCIÓN

- Subsecretaria de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Saluda atentamente a usted

Por Orden de la Subsecretaria de Telecomunicaciones

Manuel Enrique Cabrera Zarate
Jefe División Concesiones
21/10/2026 11:58

FIRMA ELECTRÓNICA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
SUBTEL
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones